



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 059-2021-MPC/A.

Carhuaz, 25 de octubre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2021, el Oficio n.º 001-2021-MPC/CEy A/P, de fecha 12 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, a la que corresponde al Concejo Municipal: 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el inciso 5) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece como una de las atribuciones de los regidores integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, el artículo 38, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a Ordenamiento Jurídico Municipal, establece. El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme señala el artículo 71 del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la provincia de Carhuaz, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPC, de fecha 28 de noviembre de 2019, donde precisa, las comisiones del concejo son órganos consultivos conformados por grupos de regidores, cuya función principal es el estudio y análisis sobre determinados asuntos acordes con las competencias municipales para formular dictámenes e informes que harán de conocimiento del Pleno de Concejo para su debate;

Que, asimismo mediante la norma precipitada en el artículo 85 del Reglamento Interno de Concejo Municipal, se establece, cuando un proyecto de norma municipal del concejo se oficie a una comisión ordinaria deberá ser vista en la siguiente sesión de comisión inmediata, bajo responsabilidad del presidente de la comisión. (...). Si no se señala plazo, se entiende que deberá hacerlo dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles;

Que, a través del Oficio n.º 001-2021-MPC/CEyA/P, de fecha 12 de octubre de 2021, el presidente de la Comisión de Ecología y Ambiente solicita se sirva a otorgar una ampliación de plazo de hasta 20 días hábiles para la elaboración y remisión del dictamen correspondiente a la evaluación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Manejo de los Residuos Sólidos Municipales de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Municipalidad Provincial de Carhuaz, debido a que se ha tomado conocimiento del expediente JNE 2021090615, mediante el cual se evalúa la vacancia de uno de los miembros del comisión, razón por la cual ante la incertidumbre de los resultados, no se hace podido elaborar el dictamen;

Que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ha considerado pertinente ampliar el plazo por veinte (20) días hábiles adicionales, conforme a lo expuesto por el presidente de la Comisión de Ecología y Ambiente, a efectos de que puedan emitir su Dictamen correspondiente. Teniendo en cuenta que el plazo empezará a regir al día siguiente de la publicación del presente acuerdo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, en virtud de las facultades conferidas en el inciso 15 del artículo 9, 39 y 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar ampliar el plazo de veinte (20) días hábiles para que la Comisión de Ecología y Ambiente emita su dictamen respectivo, la misma que computará desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Comisión de Ecología y Ambiente, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Ecología y Ambiente. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Juica Chávez
PRESIDENTE PROVINCIAL